	Reglamento de Autorización de Negociación de BONOS VERDES – SOCIALES Y SUSTENTABLES GUÍA Sección XI	<b>Emisión:</b> <b>3/09/2020</b>
	Control de Documentos	<b>Página 1 de 13</b>

**GUÍA PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MAE**  
**SECCIÓN XI**  
**SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN DE BONOS VERDES –SOCIAL- SUSTENTABLES**

La presente Guía de Negociación se sustenta en los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina”, aprobadas por la Comisión Nacional de valores por Resolución General N° 788/2019. Los Lineamientos tienen como objeto ofrecer al mercado una guía de buenas prácticas y parámetros para la emisión de valores negociables sociales, verdes y/o sustentables (**Valores Negociables SVS**) con el fin de difundir los estándares internacionales y pautas para evaluar los activos elegibles, cuyas recomendaciones deberán ser consideradas parte integrante de esta Guía.

Se utilizará la expresión “Bonos” para los valores negociables que se utilicen como vehículo para financiar proyectos con fines sociales y/o ambientales. Los Valores Negociables SVS son estructurados de manera similar a cualquier valor negociable tradicional. La diferencia radica en el uso que se le dará al financiamiento obtenido, el cual debe ser exclusivamente asignado a actividades o proyectos que califiquen como sociales, verdes o sustentables, lo que deberá encontrarse detallado en el respectivo prospecto de emisión.

**Bonos Verdes:** son definidos por los **GBP (Green Bond Principles)** como “cualquier tipo de bono donde los recursos serán exclusivamente destinados para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o totalmente, proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como “Proyectos Verdes” observando los componentes recomendados en los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina. Los fondos de la emisión se destinan, en su mayor parte, a actividades con beneficios ambientales.

**Bonos Sociales:** son definidos por los **SBP (Social Bond Principles)** como “bonos cuyos recursos serán exclusivamente utilizados para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, Proyectos Sociales elegibles, ya sea nuevos o existentes y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los SBP” y tengan como objeto abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos especial, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población. Al igual que los GBP, los SBP establecen al uso de los fondos, el proceso de selección de proyectos, la gestión de fondos y la presentación de informes como sus componentes principales.

**Bonos Sustentables:** son aquellos que financian una combinación de proyectos ambientales y sociales.

Los valores negociables que se utilicen como vehículo para financiar proyectos con fines sociales y/o ambientales podrán ser Obligaciones Negociables, Valores Negociables


	Reglamento de Autorización de Negociación de BONOS VERDES – SOCIALES Y SUSTENTABLES GUÍA Sección XI	<b>Emisión:</b> <b>3/09/2020</b>
	Control de Documentos	<b>Página 1 de 13</b>

Fiduciarios y Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, lo que deberá encontrarse detallado en el respectivo prospecto de emisión aprobado por la CNV

**Identificación de las categorías de proyectos para ser elegibles como Bonos Verdes – Sociales- Sustentables:** A los efectos de determinar las categorías aceptables Para los Bonos Verdes se propone la adopción como proyectos o fines elegibles a las categorías identificadas en la International Climate Bonds Taxonomy y los GBP/SBP.

En el caso de disponibilidad de una taxonomía local, regional, nacional o internacional que determine el carácter ambiental, social y/o sustentable de un activo, ésta podrá ser tomada en cuenta mientras se encuentre avalada por una revisión externa.

Para los Bonos Sociales, se propone la adopción de categorías de proyectos elegibles a las identificadas bajo los SBP. Consecuentemente, para los Bonos de Sustentabilidad, los proyectos elegibles serán los definidos para los Bonos Verdes y Sociales.

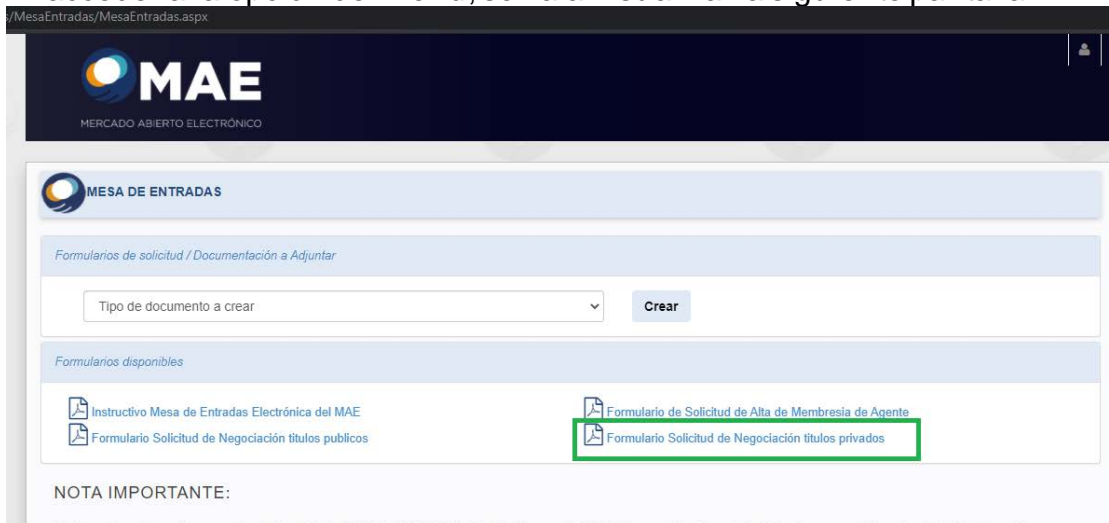
 MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO	Reglamento de Autorización de Negociación de BONOS VERDES – SOCIALES Y SUSTENTABLES GUÍA Sección XI	<b>Emisión:</b> <b>3/09/2020</b>
	Control de Documentos	<b>Página 1 de 13</b>


## Capítulo 1. Solicitud de Negociación - Formalidades aplicables.

**1.1. Solicitud:** La Sociedad Emisora deberá acompañar la nota de solicitud suscripta por el representante legal o por apoderado con mandato suficiente para efectuar la presentación, la cual podrá ser generada por Mesa de Entradas Electrónica, a la que podrá accederse a través del siguiente link: <https://www.mae.com.ar> , seleccionando la opción “Mesa de Entradas” conforme se ilustra a continuación:



Al acceder a la opción del menú, se va a visualizar la siguiente pantalla:



	Reglamento de Autorización de Negociación de BONOS VERDES – SOCIALES Y SUSTENTABLES GUÍA Sección XI	<b>Emisión:</b> <b>3/09/2020</b>
	Control de Documentos	<b>Página 1 de 13</b>

Clickeando sobre el Formulario “Formulario Solicitud Negociación Títulos Privados” se muestra el formulario que en Anexo I al presente Reglamento se agrega para mejor ilustración de los datos a completar.

Deberá completarse debidamente el mismo, con especial atención a identificar debidamente el Emisor; domicilio real, teléfono, domicilio electrónico, y en su caso domicilio constituido; la individualización de las ON (Serie /Clase/ Vencimiento, etc); los datos correspondientes para la emisión de Factura Electrónica.

Asimismo deberá informarse al menos una persona como Responsable de Relaciones con el MAE y Autorizados a actuar en nombre del emisor en el trámite de autorización de negociación.

**1.2. Aranceles:** Asimismo, la regulación de los Aranceles, y el proceso para la emisión de Factura Electrónica y pago respectivo se ilustra en la Regulación/ GUIA 2 Mesa de Entradas – Aranceles- Trámites -Facultades del MAE – publicada en la página WEB del MAE (<https://www.mae.com.ar/normativa/normativa-general/guias>), capítulo **2. ARANCELES APLICABLES A LOS TRÁMITES DE NEGOCIACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES PRIVADOS – MODALIDAD DE TRÁMITES – PLAZOS.**

**1.3.** Con la sola excepción de la solicitud de negociación, toda la demás documentación que se indica en el presente Reglamento se acompañará en formato electrónico por la Mesa de Entradas Virtual del MAE.


**1.4.** En caso de que el Emisor haya resuelto efectuar la oferta pública primaria de sus valores negociables a través del Módulo de Licitaciones MPMAE del Sistema SIOPEL, corresponderá presentar la solicitud de autorización en la misma oportunidad de hacerlo ante la Comisión Nacional de Valores, o con un plazo no menor a diez días de anticipación al inicio del período de difusión previsto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, a los fines de posibilitar el otorgamiento de autorización de negociación en la fecha de emisión y liquidación de los valores negociables.

## Capítulo 2 - Régimen General

### 1.- Sociedades que registran sus valores en el MAE para su negociación por primera vez. Documentación Adicional a ser presentada.

Sin perjuicio de la documentación prevista en el punto 3 siguiente, la Solicitante deberá informar y/o presentar:

a) Solicitud en los mismos términos previstos en el Capítulo 1 precedente, incluyendo la documentación adjunta, en especial:

	Reglamento de Autorización de Negociación de BONOS VERDES – SOCIALES Y SUSTENTABLES GUÍA Sección XI	<b>Emisión:</b> <b>3/09/2020</b>
	Control de Documentos	<b>Página 1 de 13</b>

- i) Texto Ordenado del Estatuto Social de la Compañía, o el último Texto Ordenado con las sucesivas modificaciones, tal como fueron presentadas a la Comisión Nacional de Valores. Los citados documentos deberán contar con las respectivas constancias de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Jurisdicción donde tenga asiento la Sede Social de la Emisora.
- ii) Constancia de la inscripción de la Sede Social vigente del Emisor en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción competente.
- iii) Estados Contables correspondientes a los últimos tres ejercicios, o desde su constitución, si su antigüedad fuere menor, en el modo en que fueron presentados a su autoridad de control y, en caso de haberlo requerido la CNV, balance especial en el mismo modo en que se presentó a dicho organismo.
- iv) Última Acta de Asamblea por la que se hayan elegido las autoridades societarias vigentes y, en su caso, el Acta de Directorio por la cual se hayan distribuido los cargos del Directorio con su respectiva constancia de inscripción ante el Registro Público de la jurisdicción competente.

La documentación detallada en los incisos i), ii), iii) y iv) precedentes, no resultará exigible para los Agentes registrados en este Mercado.

b) Los datos correspondientes al Responsable de Relaciones con Mercado Abierto Electrónico S.A., indicando: Nombre y Apellido, Documento de Identidad, Domicilio constituido a los efectos de recibir todas las notificaciones que practicare este Mercado, domicilio electrónico al mismo efecto, teléfono y fax laboral deberán mantenerse actualizados durante todo el tiempo en que se encuentre registrada en el MAE.

c) También, en la Nota suscripta por el Representante Legal o apoderado con facultades suficientes, deberá informarse lugar donde se encuentra la sede de la Administración.


d) Cualquier modificación de los antecedentes referidos deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento de este Mercado.

## **2.- Sociedades que tienen registrados valores Negociables en el MAE – Solicitud de autorización de Programa - Solicitud de autorización de Clase o Serie.**

A los Emisores que ya tengan registrada alguna especie o Programa ante el MAE, no les resultará exigible lo previsto en el Capítulo 2. Punto 1. a) y c) precedentes, para el caso de haber presentado la documentación o brindado la información correspondiente.

## **3.- Requisitos Particulares según el Vehículo de inversión**

Resultará aplicable la GUIA correspondientes al vehículo de inversión elegido para instrumentar los BONOS VERDES o Social o de Sustentabilidad, es decir, la GUIA Sección


	Reglamento de Autorización de Negociación de BONOS VERDES – SOCIALES Y SUSTENTABLES GUÍA Sección XI	<b>Emisión:</b> <b>3/09/2020</b>
	Control de Documentos	<b>Página 1 de 13</b>

IV (Obligaciones Negociables / Valores Representativos de Deuda) o, en su caso, la GUIA Sección VI (Fideicomisos Financieros) para Valores Negociables Fiduciarios - o, GUIA Sección VIII- Fondos Comunes de Inversión Cerrados, para el caso de Cuotas partes.

### **Capítulo 3. Requerimientos Especiales de los Bonos Verdes – Sociales y Sustentables.**

Deberá acompañarse los siguientes requisitos particulares:

- i) Documento del Emisor que describe la estrategia ambiental del emisor y su adhesión y cumplimiento de los GBP/SBP/SBG (evaluación de los objetivos generales del mismo, estrategia, política y / o procesos relacionados con la sostenibilidad ambiental, y una evaluación de las características ambientales del tipo de proyectos a los cuales serán destinados los fondos y sobre su validación como Bono Verde o Social)
- ii) Opinión de una institución que deberá ser independiente de los procesos de estructuración del bono como de la elaboración del marco del bono social o verde asociado. Normalmente la revisión consiste en una evaluación de la alineación del bono con los GBP/SBP. En particular, puede incluir una evaluación de los objetivos generales del emisor, estrategia, política y / o procesos relacionados con la sostenibilidad ambiental, y una evaluación de las características ambientales del tipo de proyectos a los cuales serán destinados los fondos
- iii) En su caso, Informe de Entidad independiente del emisor, sus directores, la alta gerencia y los asesores, que ha sido designada por el emisor para confirmar el status social, verde o sustentable del instrumento (verificación independiente a través de la comparación con un conjunto de criterios, relacionados con los procesos comerciales y/o ambientales). Esta verificación puede centrarse en la alineación con estándares internos o externos o declaraciones hechas por el emisor. También pueden someterse a verificación las características ambientales y sustentables de los proyectos elegidos. Asimismo, podrá contar con una verificación sobre los procesos internos del emisor respecto al uso y asignación de los fondos, los reportes de impacto y la alineación con los GBP/SBP
- iv) En su caso, Certificación: una verificación de un tercero que comprende una revisión experta de los procesos y controles internos del emisor contra un estándar verde/social previamente definido por categorías de proyectos. En tal sentido, el emisor puede certificar su bono verde contra un estándar internacionalmente reconocido y públicamente disponible, como ser por ejemplo el International Climate Bonds Standard.
- v) En su caso, Calificaciones de evaluación de Bonos SVS: una evaluación de bonos SVS, y de sus procesos y controles internos, con una metodología de calificación de terceros

	Reglamento de Autorización de Negociación de BONOS VERDES – SOCIALES Y SUSTENTABLES GUÍA Sección XI	<b>Emisión:</b> <b>3/09/2020</b>
	Control de Documentos	<b>Página 1 de 13</b>

para medir el impacto ambiental y/o social de las inversiones. Estos ratings incluyen algunos productos recientes desarrollados por agencias de calificación.

### **Autorización del MAE:**

Una vez que se haya recibido la documentación definitiva indicada en los capítulos precedentes podrá emitirse la autorización y asignar la ETIQUETA VERDE o SOCIAL o SUSTENTABLE al valor negociable que cumpla con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

## **Capítulo 4. Aspectos Relevantes a considerar por el Mercado**

### **Administración de los Fondos**

A los efectos de asegurar que los recursos provenientes de la Emisión sea utilizada de acuerdo con los principios acordados al momento de su emisión, estos activos deben ser asignados a cuentas específicas, u otros mecanismos confiables que garanticen la trazabilidad y la transparencia en el uso de los fondos.

El emisor deberá contar con un proceso formal para monitorear los fondos obtenidos hasta su asignación total, distinguiendo entre los recursos invertidos y aquellos que no han sido asignados. Los recursos que no han sido asignados a un proyecto podrán ser invertidos en forma temporal en otros instrumentos financieros y dicha información deberá ser comunicada a los inversores.

### **Resulta recomendable que:**


- a) Los ingresos netos se pueden acreditar a una subcuenta, o rastrearse de otra manera apropiada.
- b) Los fondos deben asignarse dentro de los 24 meses posteriores a la emisión.
- c) Se puede utilizar un proceso de asignación específica para administrar y rendir cuentas por el financiamiento de los proyectos elegibles.

## **Capítulo 5. Documentación a Presentarse con Posterioridad a la Autorización del MAE.**

- i) Declaración Jurada del Directorio sobre la aplicación de fondos de acuerdo con los principios acordados al momento de su emisión.
- ii) incorporar en nota a los Estados Contables del Emisor la mayor información disponible sobre la aplicación de los fondos de acuerdo con los principios acordados al momento de su emisión.

## **Capítulo 6. Recepción de Documentos - Archivos Electrónicos:**



	Reglamento de Autorización de Negociación de BONOS VERDES – SOCIALES Y SUSTENTABLES GUÍA Sección XI	<b>Emisión:</b> <b>3/09/2020</b>
	Control de Documentos	<b>Página 1 de 13</b>

Los documentos indicados precedentemente, tales como Prospecto del Programa, Suplemento de Prospecto, Aviso de suscripción, información sobre el resultado de colocación, Informe de calificación de riesgo, contrato de Fideicomiso de Garantía, en su caso, u otros documentos de donde resulten disposiciones que regulen las relaciones entre el Emisor y el Tenedor, o se desprendan términos y condiciones, etc., que resulten necesarios a los fines de tomar una decisión de inversión, deberán ser presentados en archivos electrónicos e ingresados al MAE mediante la Mesa de Entradas Virtual del MAE, o alternativamente ser remitidos vía e-mail a la dirección [legales@mae.com.ar](mailto:legales@mae.com.ar), y al mail del responsable del trámite a los fines de poder ser difundida dicha información públicamente.

Los responsables del análisis de la documentación responderán en todos los casos al remitente de la misma, dando constancia de la recepción correcta o, en su caso, informando las observaciones que se realicen.

### **Capítulo 7. EXCLUSIONES – RETIRO DE ETIQUETA**

Conforme con lo previsto por el Título VI de las Normas del MAE, artículo 6°, el Mercado Abierto Electrónico S.A. podrá retirar la etiqueta temática si los emisores no cumplen con los requisitos especificados por estos Lineamientos y las reglamentaciones vigentes. En este sentido, un Bono SVS puede perder su etiqueta si:

- No cumple con el criterio de uso de los fondos.
- No cumple con sus obligaciones de reporte.


### **Capítulo 8. Régimen Informativo Contable y Legal de las Obligaciones Negociables y Valores representativos de Deuda.**

Ver Sección X “Régimen Informativo Obligatorio para los Emisores Privados”, Título I “Del Régimen Informativo Periódico Contable”, y el Capítulo correspondiente al vehículo de Inversión utilizado para la emisión de los Bonos del presente Reglamento; también deberá cumplir” Título II. “Régimen Informativo Periódico Legal del Emisor”, Título III. “Régimen Informativo Relevante u Ocasional”.

Asimismo deberá acompañar el informe de Revisión anual emitido por un Verificador Independiente conforme con lo previsto con el capítulo 3, iii) del presente Reglamento.

Informe de calificación de evaluación del Bono, con la periodicidad que establezcan las normas de la CNV.



	Reglamento de Autorización de Negociación de BONOS VERDES – SOCIALES Y SUSTENTABLES GUÍA Sección XI	<b>Emisión:</b> <b>3/09/2020</b>
	Control de Documentos	<b>Página 1 de 13</b>

**ANEXO - MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NEGOCIACIÓN EN EL MAE**

Señores  
MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A.  
Maipu 1210 piso 5  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Atención: Juan Urrutia / Pablo Fernández Acuña  
PRESENTE

El que suscribe, en representación de  
(1) \_\_\_\_\_  
domiciliada en (2) \_\_\_\_\_  
Teléfono (3) \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico (3)  
\_\_\_\_\_, constituyendo domicilio  
en \_\_\_\_\_,  
se dirige al Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) a los  
efectos de solicitar la Negociación de  
(4) \_\_\_\_\_ y se compromete  
a acompañar toda la documentación requerida por Reglamento de  
Negociación Aplicable a los valores indicados precedentemente, por Mesa de  
Entradas Virtual del MAE - en formato electrónico – por alguna de las personas  
que se informan como Responsables de Relaciones con el Mercado o como  
Autorizados para el presente trámite. Asimismo, el Emisor se compromete a  
dar cumplimiento con lo previsto por el Reglamento 10 "Régimen Informativo  
Periódico Legal y Contable para Emisores Privados" publicado en la página  
WEB del MAE. También informo que la presente emisión no excede el monto  
máximo del Programa bajo el cual se emiten los Valores Negociables.

Tomo conocimiento y acepto que, a los efectos de la  
consideración de la presente solicitud de negociación, corresponderá abonarse el  
arancel que resulta de la Circular 132 del MAE o aquella que la modifique o  
sustituya en el futuro (publicada en la página WEB del MAE). A tales efectos se  
suministran los siguientes datos para la emisión de la respectiva Factura  
Electrónica.

Factura a nombre de	
Domicilio	
Número de Cuit	
Condición impositiva (RI, CF, etc.)	
Situación de IB (convenio Multilateral / Local)-	
Número de IB (Si su condición es convenio multilateral, deberán también informar el número de IB anterior al actual	
I. Sede IB (por ejemplo 901)	
Responsable de Relación con el MAE para la Facturación	
Doc. De Identidad del Responsable	
Teléfono:	
e-mail:	

También tomo conocimiento y acepto que, la factura generada, deberá ser abonada en su totalidad dentro de los 15 días de emitida y recibida, debiendo acompañar el comprobante de pago y en su caso, de haber efectuado alguna retención impositiva la constancia respectiva. También acepto que la no cancelación de la misma generará intereses por mora.

Se Informa que, las personas siguientes son responsables de Relaciones con el Mercado, y podrán recibir y/o enviar cualquier tipo de información y documentación en cumplimiento del régimen informativo aplicable, una vez listados los Valores Negociables objeto de la autorización.

Responsable de Relaciones con el Mercado 1	Nombre y apellido:	
	Caracter:	
	Teléfono:	
	Mail:	
Responsable de Relaciones con el Mercado 2	Nombre y apellido:	
	Caracter:	
	Teléfono:	
	Mail:	

Asimismo se informa que, las siguientes personas se encuentran autorizadas a realizar cualquier presentación o recibir notificaciones vinculadas con esta solicitud de negociación.

Autorizado 1	Nombre y apellido:	
	Estudio Jurídico/ Entidad:	
	Teléfono:	
	Mail:	
Autorizado 2	Nombre y apellido:	
	Estudio Jurídico/ Entidad:	
	Teléfono:	
	Mail:	
Autorizado 3	Nombre y apellido:	
	Estudio Jurídico/ Entidad:	
	Teléfono:	
	Mail:	

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo  
atentamente.

\_\_\_\_\_  
Por el Emisor (5)

- (1) Indicar denominación completa del Emisor de las Obligaciones Negociables, VCP, Acciones, o del Fiduciario en caso de Fideicomiso Financiero. En su caso indicar si se trata de un Emisor PYME; y también si se trata de una PYME que emite bajo el régimen de PYME Garantizada CNV.
- (2) Domicilio Real del Emisor (Sede Social inscrita en el Registro Público correspondiente)
- (3) Teléfono y correo electrónico del representante del emisor que firma la solicitud
- (4) Indicar las Obligaciones Negociables Serie...Clase.../ Valores Fiduciarios / Acciones o cualquier otro Valor Negociable objeto de la presente solicitud